

EN EL BOP Nº 44 DE 7 DE MARZO DE 2025 SE HA PUBLICADO LA RESOLUCIÓN DE LA VICEPRESIDENTA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DICTADA CON FECHA 27 DE FEBRERO DE 2025, PARA LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA CON EL ANEXO I DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

ANEXO 1

CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2025.

1.- PREÁMBULO.

Mediante esta convocatoria pública de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140 de 18 de junio de 2004) y al amparo de lo dispuesto en el artículo 7.1 de los Estatutos de la Fundación Provincial de Cultura (en adelante la Fundación) que determina que la Fundación recibe de la Diputación el encargo y la responsabilidad de ordenar, dirigir y organizar “el fomento de las actividades y prestación de servicios dirigidos al desarrollo de la cultura en la provincia de Cádiz”, se convocan las ayudas para la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz.

Las actuaciones subvencionables objeto de la presente convocatoria van dirigidas a la dinamización de la cultura en la provincia de Cádiz mediante el apoyo a iniciativas y proyectos culturales desarrollados por dos tipos de agentes. Por un lado, **el tejido asociativo** de la provincia, elemento vertebrador de comunidad e impulsor de dinámicas de participación activa entre la ciudadanía; por otro lado **los profesionales de la gestión cultural y de las Industrias Culturales y Creativas (ICC)**, capaces de generar propuestas culturales innovadoras que aporten una mirada diferente al patrimonio cultural de la provincia, siendo al mismo tiempo sector estratégico para el crecimiento económico de la provincia y la creación de nuevos productos y servicios relacionados con la cultura.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	1/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

en este ámbito; por ello, la Diputación Provincial de Cádiz, a través de su Fundación, es competente para el lanzamiento de las presentes subvenciones.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El marco normativo básico que afecta a la presente convocatoria se encuentra constituido por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004).
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004), y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 30 de 14 de febrero de 2006.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Al generarse para la Fundación obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el ejercicio 2025.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	2/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).
- Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.
- Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, de transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior, de modificación de diversas normas tributarias y en materia de regulación del juego.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía.
- Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz.

3. OBJETO, FINALIDADES, LÍNEAS DE ACTUACIÓN, EXCLUSIONES Y CONDICIONES.

3.1.- OBJETO.

La presente convocatoria pública, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, concederá subvenciones destinadas a la financiación de proyectos y actuaciones de índole cultural que repercutan positivamente en la provincia de Cádiz conforme a las competencias legalmente atribuidas a la Fundación; estableciéndose dos líneas de actuación detalladas en el punto 3.3.

3.2.- FINALIDADES.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	3/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

- El fomento de la accesibilidad cultural: mediante el apoyo a proyectos que promuevan la participación cultural de la ciudadanía, incluyendo programas de educación artística, actividades inclusivas y accesibles para personas con diversidad funcional, entre otros.
- La puesta en valor y la visibilidad del patrimonio cultural, tangible e intangible de la provincia de Cádiz, en cualquiera de sus vertientes: artística, histórica, arqueológica, etnográfica, científica o técnica, documental y bibliográfica.
- El impulso a la creación artística y cultural apoyando la generación de proyectos culturales innovadores y de calidad, promoviendo la creatividad y la investigación artística en todas sus manifestaciones.
- La dinamización del sector cultural y creativo, fortaleciendo la estructura del sector cultural y creativo, apoyando la profesionalización, la formación, la cooperación y la presencia de los agentes culturales de la provincia de Cádiz.

3.3. LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y BENEFICIARIOS.

Los proyectos de ambas líneas de subvención deberán estar relacionados con los siguientes ámbitos:

1. Actividades relacionadas con las artes escénicas (teatro, danza, circo, magia), la creación literaria, el fomento de la lectura y la narración oral, las artes plásticas y visuales, la música, la gastronomía, la divulgación de la ciencia, la artesanía, la cinematografía y el sector audiovisual.
2. Actividades para la conmemoración de acontecimientos relevantes.
3. Investigaciones y publicaciones impresas y/o digitales.
4. Actividades formativas como talleres, ciclos de conferencias, jornadas y encuentros.
5. Muestras o exposiciones, individuales o colectivas, así como ferias y festivales.
6. Actividades para la puesta en valor del patrimonio cultural tangible e intangible (rituales festivos, oficios/saberes, modos de expresión, alimentación/cocinas) de la provincia de Cádiz.

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	4/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Beneficiarios/as Línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

Beneficiarios/as Línea 2: Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas (ICC) y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de las ICC.

3.4.-EXCLUSIONES.

Quedarán excluidos de poder acogerse a las líneas de subvención de esta convocatoria:

- Proyectos vinculados a programaciones de fiestas de barrios, que no cumplan los requisitos expuestos en las actuaciones admitidas.
- Actividades deportivas.
- Excursiones y/o desplazamientos que impliquen actividades de ocio o visitas.
- Actividades admitidas al catálogo de ofertas culturales Planeamos 2025-26
- Las Administraciones Públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos.

3.5.- CONDICIONES.

Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, **guarde relación directa con la provincia de Cádiz**, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto es del 1 de enero al 30 de septiembre de 2025.

Solo se admitirá una solicitud por entidad solicitante. La subvención otorgada será por importe cierto y puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad sin que en ningún

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	5/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

caso pueda superarse el límite de ayuda por beneficiario de 2.500 euros para la línea 1 y de 4.000 euros para la línea 2. El presupuesto del proyecto presentado no podrá superar el coste de 5.000 euros para aquellos de la línea 1 ni de 8.000 euros para los de la línea 2.

4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA MÁXIMA.

A) Aplicaciones Presupuestarias: El presupuesto disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere a la presente convocatoria es de ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000 euros). Estas subvenciones se concederán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, contempladas en el ejercicio económico 2025.

Aplicación presupuestaria 31/334AB/48001-90.000 €.

Aplicación presupuestaria 31/334AB/47901-65.000 €.

Dicha distribución de créditos tiene carácter estimativo, por lo que si las solicitudes, estudio y propuesta de concesión se dedujera una alteración de la mencionada distribución, no se requerirá una nueva convocatoria, aunque sí las modificaciones que correspondan en el expediente de gastos, antes de la resolución de la concesión.

B) Cuantía máxima: El importe máximo de ayuda a conceder por cada proyecto y beneficiario/a asciende a dos mil quinientos euros (2.500,00 €) para la línea 1 y cuatro mil euros (4.000,00 €) para la línea 2.

5.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

No podrán ser beneficiarios/as de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2025 **para el mismo objeto.**

La concesión de estas ayudas será compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de la totalidad de las ayudas no exceda del coste de la actividad.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	6/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

La acreditación de que el importe de las subvenciones para la misma actuación recibidas no supera el coste de la actividad subvencionada se realizará mediante el modelo correspondiente en el **Anexo 5** que se acompaña a la presente Convocatoria.

La cuantía asignada en ningún caso originará derechos ni constituirá precedente para futuras concesiones.

6.- BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

6.1.- REQUISITOS

No podrán obtener la condición de beneficiario/a, quien se encuentre incurso/a en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes con su Reglamento. La acreditación por parte de las entidades solicitantes de no estar en esta situación se realizará mediante declaración responsable suscrita por su representante legal, conforme al **Anexo 2** de la presente convocatoria firmado electrónicamente antes de presentarse correctamente en la Sede Electrónica.

Igualmente no podrá ser beneficiario/a aquel solicitante que tenga iniciado algún procedimiento de reintegro abierto con la Fundación o con la Diputación de Cádiz.

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad: Beneficiarios Línea 1: Entidades jurídico-privadas sin ánimo de lucro.

- Estar legalmente constituidas.
- Estar inscritas en el correspondiente Registro.
- Tener domicilio social en la provincia de Cádiz.

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

Beneficiarios Línea 2: Empresas del sector privado con menos de 10 personas asalariadas que pertenezcan a los sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas (ICC) y personas físicas inscritas en el Régimen Especial de

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	7/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de las ICC.

- Empresas del sector privado con menos de 10 asalariados/as, cualquiera que sea su forma jurídica, que pertenezcan a algunos de los sectores económicos de las ICC.
- Personas físicas inscritas en el Régimen Especial de Trabajadores/as Autónomos/as, mayores de 18 años que pertenezcan a alguno de los sectores económicos de las ICC.

6.2.-OBLIGACIONES

Las entidades beneficiarias de las subvenciones, se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Destinar la ayuda recibida exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado en la convocatoria y, en concreto, a los gastos del proyecto que sean subvencionables según lo establecido en el punto 15º de esta convocatoria.
- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que está subvencionado por la Fundación, circunstancia que deberá acreditarse en la justificación. A tales efectos, la Fundación facilitará los modelos correspondientes. Si se hubiera incumplido esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Los modelos correspondientes podrán ser descargados en el siguiente enlace:

<https://www.dipucadiz.es/cultura/Subvenciones/historico/detalle/Subvenciones-Cultura-2025>.

- Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Fundación.
- Comunicar a la Fundación, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	8/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos y actividades, fechas, horarios, etc., que se pudiera producir e informar al personal Técnico de la Fundación, y en el momento en que éste lo requiera, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.

- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.

- La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Fundación, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

- Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad quedando la Fundación exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

- Justificar los gastos afectos al proyecto subvencionado, en los términos previstos en la presente convocatoria, debiendo corresponder a gastos del proyecto que sean subvencionables.

- No podrán ser beneficiarios/as de subvención nominativa prevista en el presupuesto o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación Provincial de Cádiz, la Fundación y el resto de sus organismos autónomos a lo largo de la anualidad 2025 para el mismo objeto.

- En caso de no ejecutar la totalidad del proyecto en tiempo y forma, o en caso de no justificar correctamente el 100% de la subvención concedida, en la justificación deberá presentarse la renuncia al cobro de la cantidad no justificada, especificando este aspecto en el Anexo 4 de la presente convocatoria, siempre que esté justificado correctamente el 70% del proyecto total.

- Se producirá la pérdida del derecho a cobro cuando se cumplan algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 89 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, RD 887/2006.

- Los solicitantes y beneficiarios de esta convocatoria de subvenciones tendrán la obligación de relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo a lo

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	9/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento Electrónico de la Diputación de Cádiz: *"Los participantes en procesos de concurrencia competitiva para la obtención de subvenciones y ayudas públicas convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos"*.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

Los destinatarios/as de las ayudas podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos o actividades realizadas entre el **1 de enero y 30 de septiembre de 2025**, siendo este plazo improrrogable.

8.-FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las entidades interesadas deberán cumplimentar mediante procedimiento de tramitación electrónica el modelo solicitud de subvención establecido en el **Anexo 1**, junto con el **Anexo 2** firmado electrónicamente este último y demás documentación especificada en el punto 9º de la presente convocatoria.

Para acceder a dicha tramitación deberá ingresar en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://sede.dipucadiz.es>), accediendo al apartado de trámites disponibles, Áreas Temáticas, seleccionando Subvenciones. Fund. Prov. Cultura, accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es).

La documentación deberá presentarse con el certificado digital de la entidad o persona interesada en la convocatoria, no admitiéndose aquellos que sean de persona física, salvo que se acredite dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No será necesario acreditar la representación si el trámite se realiza con el certificado de representante.

En cuanto a los **datos de contacto** proporcionados en la solicitud, se debe tener en cuenta que el correo electrónico que se designe como datos de contacto de la entidad será el único autorizado para realizar comunicaciones a la Fundación respecto a la tramitación de la subvención solicitada, y será el medio a través del cual la Fundación remitirá cualquier aviso, comunicación o requerimiento de información respecto a la subvención solicitada. Los avisos de notificación también llegarán al correo indicado. Si se va a cambiar la dirección de

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	10/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

contacto debe comunicarse formalmente a través de la sede electrónica con el certificado digital de la entidad solicitante.

En el supuesto de que un peticionario seleccione erróneamente la línea de actuación, se subsanará de oficio por el órgano instructor.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

9. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

9.1 1.-Documentación General aplicable a las dos líneas

- **ANEXO I:** Reflejará una relación de subvenciones, patrocinios o ayudas solicitadas y/o concedidas para la misma finalidad relacionadas con la solicitud, procedente de cualquier Administración o Entes Públicos o Privados Nacionales o Internacionales.
- **ANEXO II:** Declaración responsable firmada electrónicamente por la persona representante antes de presentarlo correctamente en sede electrónica.
- **MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA ACTIVIDAD (proyecto):** se presentará en formato pdf y tendrá una extensión máxima de 10 páginas (20 Mb) recogiendo como mínimo los siguientes aspectos:
 - Título del proyecto
 - Breve descripción.
 - Justificación del interés cultural del proyecto para la provincia de Cádiz.
 - Objetivos del proyecto (máximo 5 objetivos). Previsión de evaluación sobre el impacto y resultados del proyecto.
 - Descripción del proyecto, calendario de actividades, y fecha de ejecución.
 - Público al que va dirigido.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	11/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

- Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios.
- Medios de publicidad y difusión del proyecto (que deberá incluir siempre la mención a la financiación por parte de la Fundación).
- Presupuesto económico equilibrado con detalle de ingresos y gastos.
- Cualquier otro material o enlace que ayude a una mejor comprensión del proyecto.

9.2. Documentación adicional por cada línea de subvención:

Línea 1:

- Estatutos vigentes de la entidad solicitante, acreditación de su inscripción en el registro correspondiente donde figure la acreditación del representante **salvo que ya se encuentre** inscrito en el Registro de Asociaciones de la Diputación Provincial de Cádiz (<https://gobiernoabierto.dipucadiz.es/registro-de-asociaciones>), y sin perjuicio de que en caso contrario, pueda solicitar la inscripción a través de la Sede Electrónica en el Área Temática "Participación Ciudadana" (<https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>), circunstancia que deberá dejar señalada en el Anexo 1.
- Certificado vigente de la Junta Directiva inscrita en el registro correspondiente.

Línea 2:

- En el supuesto de ser AUTONOMO/A, situación censal donde figure el eprígrafe del IAE (Impuesto de Actividades Económica) en el que conste pertenecer a alguno de los sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas (ICC) <https://sede.agenciatributaria.gob.es/Sede/procedimientoini/G313.shtml> e Informe de Vida Laboral donde figure la situación actual en la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Si quien solicita es una persona jurídica, documento público que acredite su constitución y de sus posteriores modificaciones donde conste expresamente el objeto de su actividad y el alta en el epígrafe del IAE donde figure que pertenece a los sectores económicos de las Industrias Culturales y Creativas (ICC).

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	12/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

- Certificado actualizado de la entidad en la que figure el nombre y poder de representación del representante en la entidad.

- Las empresas de menos de 10 asalariados/as acreditarán esta condición mediante los documentos RLC y RNT.

No será preceptiva la presentación de aquellos documentos en poder de la Fundación (a detallar en el ANEXO I fecha de presentación y finalidad, siempre que no hayan pasado más de 5 años desde su presentación).

Se exceptúa la documentación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica de Andalucía y con la Tesorería General de la Seguridad Social a efectos de obtener subvenciones y ayudas públicas.

Conforme a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de la solicitud (Anexo 1) supone la prestación del consentimiento por parte del interesado para que el órgano instructor del procedimiento pueda recabar información relativa al cumplimiento del beneficiario con las obligaciones tributarias, frente a la Diputación de Cádiz y con la Seguridad Social, marcando la casilla correspondiente para tal fin. En caso de oposición, se deben presentar certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Los certificados deberán ser expedidos con una antigüedad inferior a los 6 meses desde su presentación. Dichos certificados deben ser específicos y vigentes para esta subvención, en los términos previstos en el art. 23 RLGS.

La presentación de la solicitud, conlleva la aceptación íntegra de las normas que rigen la presente convocatoria.

El órgano instructor podrá, durante la tramitación del procedimiento, realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formular propuesta de resolución.

10.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	13/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Efectuadas las comprobaciones, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaren los documentos preceptivos, **se requerirá al solicitante, mediante publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, para que en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación, subsane la falta de documentos o acompañe los documentos preceptivos.** El citado requerimiento contendrá indicación de que **si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición** y así se reflejará en la resolución del expediente conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El enlace en el que se publicaran todas las actuaciones referentes a la presente convocatoria será el siguiente:

<https://www.dipucadiz.es/cultura/Subvenciones/historico/detalle/Subvenciones-Cultura-2025>

La subsanación se presentará por Sede Electrónica de la Diputación de Cádiz, desde la Carpeta Ciudadana de la persona solicitante, adjuntando a su expediente los documentos para subsanar a su expediente.

11.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

En la presente Convocatoria Pública de Subvenciones , no será necesaria la constitución de garantías a la que se refiere los artículos 21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 42 y ss. de R.D. 887/2006, por el que se aprueba su reglamento.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se valorarán todas los proyectos presentados que cumplan con la condición inexcusable para ser admitidos establecida en el punto 3º de la presente convocatoria (*“Es condición inexcusable para la admisión del proyecto que sea económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio. Estos extremos deberán quedar suficientemente justificados en el proyecto”*).

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	14/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Línea 1: Actuaciones para la dinamización cultural de la localidad:

1. La participación efectiva de la ciudadanía y el alcance del proyecto. 30% (hasta 30 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos

Proyectos que impliquen la cooperación y la creación de vínculos con otros agentes culturales, sociales y/o educativos, del entorno.

Proyectos que potencien la expresión artística y la educación artística entre la ciudadanía.

Proyectos que contribuyan, a través del arte y sus distintas expresiones, a la transformación de la sociedad y a la cohesión social.

2. Calidad técnica y formal del proyecto: 30% (hasta 30 puntos).

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados, las actividades propuestas y el carácter innovador del proyecto, así como la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

3. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos: 20% (hasta 20 puntos).

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en el punto 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso y la claridad de la descripción del mismo.

4. Conciencia ecológica del proyecto: 10% (hasta 10 puntos).

5. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 10% (hasta 10 puntos).

Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género.

Uso del lenguaje no sexista en la redacción

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	15/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Impacto de género positivo previsible

Línea 2: Actuaciones y proyectos para el desarrollo del sector cultural y creativo de la provincia de Cádiz:

1. Calidad técnica del proyecto: 30% (hasta 30 puntos).

Se valorará el grado de adecuación entre los objetivos formulados, las actividades propuestas y el carácter innovador del proyecto, así como la claridad expositiva de todos los contenidos del proyecto: título, objetivos, actividades, población destinataria, planificación temporal y presupuesto detallado.

2. Adecuación del proyecto con los ámbitos de acción establecidos. 20% (hasta 20 puntos).

El proyecto deberá estar relacionado con alguno de los ámbitos de actuación establecidos en el punto 3.3 de esta convocatoria y se valorará especialmente la justificación del grado de adecuación del proyecto al ámbito o ámbitos en los que está incurso, y que pongan en valor el patrimonio cultural de la provincia y lo difundan con ayuda de expresiones innovadoras.

3. Proyectos que fomenten la profesionalización del sector cultural de la provincia de Cádiz, así como la generación de oportunidades de empleo, especialmente en el medio rural: 10% (hasta 10 puntos).

4. Proyectos que contribuyan a la promoción de jóvenes talentos de la provincia: 10% (hasta 10 puntos).

5. Conciencia ecológica del proyecto: 10% (hasta 10 puntos).

6. Promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres: 10% (hasta 10 puntos).

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	16/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Introducción en la que se describa la pertinencia de la perspectiva de género.

Uso del lenguaje no sexista en la redacción.

Impacto de género positivo previsible.

7. Repercusión social del proyecto y/o la entidad: 10% (hasta 10 puntos).

Número de personas directamente beneficiadas por el proyecto.

Alcance territorial de las actuaciones: local, comarcal o provincial.

Personal contratado específicamente y voluntario para el desarrollo del proyecto: número, tipo de contrato, formación.

13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones que se regulan en las presente convocatoria se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de Noviembre y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones , siendo de aplicación supletoria las Bases Regulatoras para la concesión de subvenciones de la Fundación (BOP Nº 149, de 29 de junio de 2004) y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004) y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº30 de 14 de febrero de 2006.

13.1 Órgano competente para la Instrucción

La Base 22 y Base 23 de Ejecución del Presupuesto 2025 establece que es competencia de la Presidencia, en relación a la autorización y disposición del gasto respectivamente, la concesión de subvenciones que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto o la cuantía de tres millones de euros. En las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación Provincial de Cultura (B.O.P. De Cádiz, Nº 149, de 29/06/2004), en su Base 5ª, se establece que la ordenación e instrucción de los

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	17/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

procedimientos de concesión de subvenciones se efectuará por la Vicepresidencia de la Fundación, pero que, corresponde a la Presidencia de la Fundación el otorgamiento de las subvenciones.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura consta:

“De acuerdo con la determinación de las Áreas efectuada ostentará la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, VANESA BELTRÁN MORALES, Diputada Delegada responsable de Cultura, Publicaciones y Fundación Provincial de Cultura y por el presente se delegan en dicha Vicepresidencia todas las competencias susceptibles de delegación que le atribuyen los Estatutos a esta Presidencia, con sometimiento a las siguientes condiciones:

1. En materia económica y presupuestaria, la delegación efectuada a la Vicepresidencia de la

Fundación Provincial de Cultura, se limita en la reserva expresa a esta Presidencia de las siguientes atribuciones y competencias en la indicada materia:

- a) Aprobación del Plan de Disposición de Fondos.
- b) Realización material de los pagos.
- c) Aprobación de las modificaciones presupuestarias no reservadas a otro órgano.
- d) Funciones de clavero, a ejercitar conjuntamente con las personas titulares de la Intervención y la Tesorería.”

Por tanto, y a la vista de lo anteriormente indicado, la competencia para aprobación del expediente de concesión y la competencia para la autorización y disposición del gasto corresponden a la Vicepresidenta de la Fundación Provincial de Cultura.

Se determina por tanto, de forma clara y concreta quién es el órgano competente para la concesión de la subvención así como para la Autorización y Disposición del Gasto.

13.2.- Evaluación de las solicitudes.

La evaluación de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, se realizará según lo establecido en el artículo 7.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	18/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Cádiz y el punto 7.3 de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones.

Se ajustará al criterio de interés del proyecto o actividad presentada, y la valoración se hará en función de los criterios establecidos en el punto 12º de esta convocatoria.

13.3 Constitución y composición de la Comisión Técnica de valoración.

Para la valoración de los proyectos presentados y admitidos a la presente convocatoria de subvenciones se nombrará una Comisión Técnica de Valoración integrada por:

Presidencia: Director/a de la Fundación o persona en quien delegue o en su defecto el Director/a del Área a la que pertenezca la Fundación Provincial de Cultura o persona en quien delegue.

Vocales: Mínimo 3 Técnicos/as de Gestión Cultural pertenecientes a la Fundación, designados mediante resolución de la Presidencia o persona en quien delegue esta competencia.

Además, un Técnico/a del Departamento de Administración de la Fundación, que actuará como secretario/a de la Comisión, con voz pero sin voto.

La Comisión Técnica podrá solicitar el asesoramiento de profesionales o expertos de reconocido prestigio para el mejor desarrollo de las funciones que tiene encomendadas.

Asimismo, durante el período de valoración, la Comisión Técnica podrá recabar de los solicitantes información complementaria que sirva para un mejor conocimiento del proyecto o actividad.

Una vez evaluadas las solicitudes por parte de la Comisión Técnica de Valoración, ésta deberá emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada según los criterios de valoración

Dicha Comisión se encargará de evaluar las diferentes solicitudes que se presenten, elaborando un informe de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y entidades beneficiarias. Además será competente, para la interpretación de las presentes normas, resolviendo cuantas dudas y posibles interpretaciones que se produzcan en su aplicación.

13.4.- Propuesta de Resolución Provisional.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	19/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

La propuesta de resolución provisional se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, y se concederá un plazo de 10 días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, para presentar escrito de alegaciones, referidas únicamente a dicha valoración, que se presentará a través de la sede electrónica de la Diputación.

13.5.- Propuesta de Resolución Definitiva, Aceptación, Renuncia o Reformulación:

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, que contendrá, al menos, los siguientes extremos:

- Convocatoria, programa y aplicación presupuestaria a los que se imputa la subvención.
- Indicación del beneficiario/a de la subvención, de la actividad a realizar o comportamiento a adoptar y del plazo de ejecución, con expresión del inicio del cómputo del mismo. Se hará mención expresa a la desestimación del resto de las solicitudes.
- La cuantía de la subvención concedida, especificando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma y secuencia del pago y los requisitos exigidos para su abono de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria.
- Las condiciones impuestas al beneficiario.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para que se concede la subvención y de la aplicación de los fondos recibidos, de acuerdo a la presente convocatoria.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz para que, en un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación, los interesados presenten la siguiente documentación:

- **Anexo 3:** Aceptación, Renuncia o Reformulación firmada electrónicamente.
- **Certificados de estar al corriente** con las obligaciones tributarias en caso de no haber autorizado la consulta a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	20/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Además, **deberán cumplimentar el trámite "Actualización de Proveedores en Registro Contable de Facturas-Ficha de Terceros de la Fundación Provincial de Cultura " en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz.** Enlace: <https://sede.dipucadiz.es/tramites-disponibles>.

Recuerde que el pago efectuado en la cuenta bancaria que conste en los Registros Contables de la Diputación Provincial, tendrá efectos liberatorios para la Fundación.

La falta de uno o más documentos requeridos o de la aceptación de la subvención en el plazo establecido supondrá el desistimiento de la solicitud.

La propuesta de resolución en ningún caso generará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz la resolución definitiva de la concesión.

13.6.- Reformulación:

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución sea inferior al que figura en la solicitud presentada, las entidades podrán reformular su proyecto para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. En todo caso se deberá respetar el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados.

La documentación requerida para presentar la reformulación será la siguiente:

- **Solicitud (Anexo 1)**, con presupuesto reajustado, teniendo en cuenta en dicho reajuste que el importe concedido como subvención únicamente puede destinarse a gastos subvencionables según lo establecido en el punto 15º de la presente convocatoria.
- **Breve memoria** de los cambios realizados probando que no se alteran el objeto, condiciones y finalidad de la solicitud inicial, que sirvieron de base para la concesión.

La reformulación deberá presentarse en el plazo de **10 días hábiles** desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución definitiva en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz. La propuesta de reformulación implica la aceptación de la subvención.

La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración con

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	21/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

carácter previo a la resolución del expediente. Cuando la reformulación propuesta por el beneficiario no sea aceptada por la Comisión de Valoración se emitirá por el Órgano Instructor resolución denegatoria y se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos requiriendo al interesado para que, en el plazo de 5 días naturales, acepte o rechace la subvención inicialmente propuesta.

La aceptación y en su caso la reformulación, se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Diputación, conforme a los requisitos expuestos en el punto 8º.

En el supuesto de que, por condiciones específicas de concesión, por su cuantía, por las obligaciones que deba cumplir, la entidad beneficiaria estime que no es posible llevar a cabo el proyecto que se subvenciona, podrá renunciar a la misma, igualmente a través de la Sede electrónica en el mismo plazo y mediante el mismo Anexo 3.

Si transcurrido el plazo otorgado para aceptar y reformular, las entidades no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención por la entidad beneficiaria, archivándose su solicitud.

13.7.-Resolución definitiva.

Aceptada o reformulada la subvención por el/la interesado/a, y una vez que conste en el expediente la documentación acreditativa de la realidad de los datos contenidos en la declaración responsable y el resto de documentación requerida, la propuesta de resolución definitiva se remitirá a la Presidencia de la Fundación, que resolverá la concesión de la subvención según el artículo 5.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz y el apartado 5.2 de la Base Quinta de las Bases Regulatoras para la Concesión de Subvenciones de la Fundación . La resolución de concesión de las subvenciones será motivada, con expresa referencia a los criterios establecidos en la convocatoria y contendrá, como mínimo, los extremos ya descritos para la propuesta de resolución. Se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el Decreto SECRE-00059-2023 con fecha 25/07/2023 de delegación de competencias en la Vicepresidencia de la Fundación Provincial de Cultura, consta las competencias reservadas a la Presidencia, permitiendo la delegación de la competencia para aprobación

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	22/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

del expediente de concesión.

Es el acuerdo de la Vicepresidencia, en cuanto resuelve el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa.

13.8.- Plazo para resolver y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

14.-PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

14.1.- Plazo de justificación de la subvención. El plazo máximo para presentar el resultado del proyecto y la cuenta justificativa en la Fundación será el **10 de Octubre de 2025**, para gastos efectivamente realizados hasta la finalización del plazo de ejecución y abonados hasta la finalización del período de justificación, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del período de ejecución, deban pagarse con posterioridad al 10 de Octubre de 2025 por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta de IRPF), que deban realizarse hasta el **1 de Noviembre de 2025**.

Para agilizar la tramitación de la justificación, una vez publicada la resolución definitiva, se podrá presentar la documentación justificativa completa siempre que el proyecto fuera ejecutado en su totalidad, y se haga siguiendo los procedimientos establecidos.

Si vencido el plazo de justificación no se hubiere presentado la documentación correspondiente junto con su cuenta justificativa o ésta fuera insuficiente, se entenderá incumplida la obligación de justificar, por las causas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo como consecuencias la descritas en el art. 89 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y lo establecido para el procedimiento de pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Tal y como se contempla en el artículo 37.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , cuando el cumplimiento por el beneficiario o, en su caso, entidad colaboradora se aproxime

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	23/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el artículo 17.3 n). Respondiendo al principio de proporcionalidad, se establece como criterio de graduación la proporción del 70% de la cuantía correctamente justificada, no percibiendo cuantía alguna en caso de justificar por debajo de dicho porcentaje.

14.2.- Forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación por Sede Electrónica (punto 8º) de la siguiente documentación:

14.2.1.- MEMORIA TÉCNICA DEL PROYECTO.

Se debe aportar una memoria técnica de la actuación realizada, debidamente firmada y sellada justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.

Esta memoria debe cumplir el objetivo de facilitar información sobre la realización del proyecto y las desviaciones sufridas, valorar los resultados alcanzados, e incorporar cualquier información significativa sobre el mismo.

La memoria **recogerá como mínimo los siguientes aspectos:**

- Identificación del proyecto realizado: datos de la entidad, datos del proyecto para el que se solicitó la subvención
- Se deberá indicar claramente que el proyecto para el que se solicitó la subvención se ha realizado, destinándose a dicha finalidad el importe de la subvención, y que, por tanto, los fondos se han aplicado exclusivamente a la realización del proyecto subvencionado con los gastos subvencionables establecidos en el punto 15º y detallados en el presupuesto presentado.
- Descripción del proyecto realizado, actividades ejecutadas (con sus fechas de ejecución) y grado de ejecución.
- Aportación de datos de asistencia y/o impacto social.
- Balance económico en el que se especifiquen los gastos e ingresos definitivos del coste

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	24/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

total de la actividad.

-Objetivos propuestos inicialmente y grado de cumplimiento. Estimación global del logro de resultados y objetivos, y conclusiones.

-Justificación de la publicidad realizada: justificación de haber cumplido con la obligación indicada en el punto 6º.2 relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación. Se deberá presentar ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas. Para el caso de reportes en prensa, radio, televisión o redes sociales, se deberá aportar en formato pdf la noticia o publicación con el texto donde se indique la difusión realizada.

14.2.2.-MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA del coste de las actividades realizadas.

Las entidades receptoras de las subvenciones vendrán obligadas a justificar el 100% del coste total del proyecto, y deberán incluir en la memoria económica los siguientes documentos:

a) Cuenta justificativa: Se deberá presentar en el formato de la cuenta justificativa que incluye el **Anexo 4**, siendo una relación clasificada, totalizada y debidamente firmada, de los gastos del proyecto realizado. Contendrá los datos de la entidad acreedor/a, el CIF, concepto, número de factura, importe que imputa, fecha de emisión y fecha de pago (deberá ser pagada dentro del plazo de justificación).

Deberá indicarse el importe imputado a la subvención otorgada por la Fundación, y el resultado, que supondrá bien una financiación total, un exceso de justificación (para el caso de tener más gastos de los financiados por la Fundación), o falta de justificación (en caso de justificar menos gastos del importe de la subvención concedida). En el caso de falta de justificación, como se indica en el punto 6.2, la indicación de la misma en la cuenta justificativa, implicará la renuncia al cobro de la cantidad no justificada. Los gastos podrán haberse realizado desde el **1 de enero hasta el 30 de septiembre de 2025**.

b) Declaración responsable contemplada en el Anexo 5.

c) Relación de subvenciones concedidas por otras Administraciones o entidades privadas u

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	25/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

otros ingresos: en caso de que la actividad o actuaciones hayan sido financiadas, además de por la ayuda concedida, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de los fondos a la actividad subvencionada (se deberá incluir la subvención concedida por la Fundación para totalizar los ingresos que han financiado el proyecto).

14.2.3.- FACTURAS

Facturas o demás documentos probatorios equivalentes, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren **estampilladas** en la forma indicada a continuación.

Las facturas deben contener el desglose detallado e identificativo de los artículos y/o trabajos realizados y sus correspondientes importes.

Si la fecha en la que se han realizado las operaciones es distinta a la fecha de expedición de la factura, debe indicarse.

Solo se presentarán las facturas imputadas a esta subvención. Para la justificación del resto de gastos del proyecto, en el Anexo 4 se incluirá la relación numerada de las facturas (datos del acreedor/a, concepto, importe, fecha de emisión y fecha de pago) que se hayan financiado con aportación propia o con otros ingresos.

Las facturas deben ser emitidas dentro del plazo de ejecución del proyecto (1 de enero al 30 de septiembre de 2025).

Según al art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones reglamentariamente, se establecerá un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

Cada una de las facturas originales imputadas, deberán contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes al correspondiente proyecto subvencionado.

El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	26/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ=			

LA PRESENTE FACTURA SE PRESENTA COMO JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA DE LA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ:

Nombre del proyecto:
 Año convocatoria:
 Cuantía que imputa:

Una vez estampilladas, con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real, escala de grises y resolución de 200pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de la Fundación.

En el caso de que la factura presentada no presente el estampillado, se requerirá a la entidad para que subsane en el plazo de 10 días hábiles.

14.2.4.- JUSTIFICANTES DE PAGO

Extractos bancarios acreditativos de los pagos realizados por los gastos justificados.

Todos los gastos justificados deberán estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación. Los extractos bancarios deberán tener fecha dentro del plazo de justificación (hasta el 10 de octubre de 2025, **para gastos efectivamente devengados en el período de ejecución y abonados antes de la finalización del plazo de justificación, y 1 de Noviembre de 2025 para aquellos gastos devengados dentro del período de ejecución, y pagados con posterioridad al 10 de Octubre por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta de IRPF).** Se podrá emplear justificante o extracto del movimiento bancario que justifique el pago realizado.

Si se han realizado **pagos en efectivo**, deberá aportarse certificado del proveedor acreditativo de haber recibido el importe en efectivo especificando la factura a la que se refieren y la fecha en que lo han recibido. **No se podrán pagar en efectivo las**

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	27/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera. Se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios a efectos de los cálculos que superen la cuantía detallada con anterioridad, tal y como se establece en la Ley 7/2012, de 29 de octubre y Ley 11/2021 de 9 de Julio.

Las facturas estampilladas y los extractos bancarios acreditativos de los pagos deben presentarse tal y como se establece en el punto 8º.

Hasta que no se presenten los citados documentos no se entenderá justificada plenamente la subvención.

Una vez finalizado el plazo de justificación y en su caso de subsanación, el órgano competente comprobará los justificantes presentados que permita la evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la ayuda, a cuyo fin podrá requerir a la entidad beneficiaria aclaración o cualquier otra cuestión relacionada con los mismos, si así se estima necesario.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la ayuda concedida deberá reducirse el importe de la subvención concedida por el importe de la cantidad no justificada correctamente.

La justificación incorrecta implicará como se indica en el punto 6.2, la pérdida del derecho al cobro de la cantidad no justificada correctamente o renuncia voluntaria al cobro de la misma.

14.2.5.-NORMAS ESPECÍFICAS DE JUSTIFICACIÓN DE DETERMINADOS GASTOS

1) En caso de justificación mediante nóminas, habrán de tenerse en cuenta las siguientes reglas:

- La ejecución del proyecto podrá realizarse tanto por personal contratado expresamente para el desarrollo del mismo, como por personal que ya tenga contratada la entidad, siempre y cuando se

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	28/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			



especifique con claridad, y mediante un certificado emitido por el beneficiario, las horas dedicadas por dicho trabajador al proyecto subvencionado que no superen el 50% de la jornada laboral.

- En ambos casos, deberá aportarse el contrato de trabajo y el de sus posibles prórrogas.
- Se deberá presentar el justificante bancario del pago de la nómina, y el recibo salarial firmado por el trabajador.
- Justificante del pago de los seguros sociales a cargo de la entidad y retenidos al trabajador: RLC Y RNT y el justificante de pago de los mismos.
- Justificante de presentación de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111, y justificante de pago del mismo. Se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la nómina del trabajador que se presenta como justificación.
- Si no se aportan los justificantes del pago de los seguros sociales ni de las retenciones de IRPF, solo computará, a efecto de importe justificado, el correspondiente al líquido de la nómina que corresponda.
- No se podrá imputar más del 50% de las nóminas del personal propio sobre el total de la subvención concedida. La jornada laboral del personal propio contratado por la entidad durante el periodo de ejecución del proyecto subvencionado no podrá suponer más del 50% de la jornada laboral, calculándose sobre la cuantía total de la nómina si presenta correctamente la documentación mencionada con anterioridad.

2) Facturas sujetas a retención de IRPF:

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	29/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			



Si se presenta el importe de la retención de IRPF como justificante de la subvención, deberá presentar el justificante del pago de las retenciones de IRPF practicadas: modelos 111, y justificante de pago del mismo. Se deberá presentar una declaración jurada firmada por la entidad beneficiaria de la subvención, indicando que en el importe de las retenciones pagadas en el modelo 111 correspondiente, se incluyen las retenciones practicadas en la factura (indicar número de factura) a nombre del acreedor/a (indicar nombre del acreedor/a), que se presenta como justificación.

3) Facturas de personas físicas no sujetas a retención de IRPF:

Las facturas que se expidan por personas físicas y vengán sin retención de IRPF, deberán indicar en la misma, o en escrito anexo firmado por el acreedor/a, que no están sujetas a retención de IRPF, al estar dadas de alta en un epígrafe de IAE como actividad empresarial (no profesional).

4) Facturas exentas de IVA: aquellas facturas que se expidan con IVA exento, deben señalar el motivo o artículo en que se basan para acogerse a esa exención.

5) Gastos de dietas y desplazamientos:

No se admitirán gastos de dietas y desplazamientos emitidos por el beneficiario sin la factura acreditativa de los mismos. Es decir, son válidas las facturas de desplazamiento (como vuelos, trenes, u otros medios de transporte público...), siempre que dicha factura sea acreditación efectiva de la realización del desplazamiento acorde con la fecha en que tiene lugar el desarrollo de la actividad, lo cual debe quedar debidamente acreditado. Solo se podrán justificar con este tipo de gastos cuando se haya indicado expresamente como gasto subvencionable en el presupuesto indicado en la solicitud. No se admitirá como justificante de desplazamiento el importe abonado en concepto de combustible ni las dietas a los miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección.

6) Facturas simplificadas:

No se admitirán como justificantes ningún ticket o recibo. Se permitirán las

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	30/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

facturas simplificadas según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

7) Facturación de ponencias:

Sólo se aceptarán facturas cuando se realicen acciones formativas por personas físicas para impartición de talleres, conferencias y docencia. Debe ser personal no vinculado con la entidad.

Si se presenta la retención de IRPF como importe a subvencionar, debe aportarse lo indicado en el segundo apartado del presente punto sobre facturas con retención de IRPF.

8) Solo se admitirán facturas por pagos realizados a terceras personas por su colaboración en el desarrollo de la actividad.

14.3.- Subsanación de la justificación: Habrá un plazo de **diez días hábiles para la subsanación** de cualquier anomalía detectada en la justificación, a contar desde el momento en el que la Fundación le notifique a la entidad los elementos a subsanar, **a través de correo electrónico facilitado por ésta en su solicitud.**

14.4.- Pago de la subvención: El pago de la subvención se realizará tras la justificación por el beneficiario de la realización de la actuación para la que se concedió en los términos establecidos en la presente convocatoria. Debiéndose justificar la totalidad del importe concedido de la subvención.

En todo caso, cualquier pago definitivo de la subvención requiere la verificación de que el beneficiario está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante las administraciones estatal, autonómica y provincial y frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

15.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

Los gastos subvencionables se registrarán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	31/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Se admitirán aquellos gastos que:

- De manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada
- Estén directamente destinados al proyecto que se subvencion
- Resulten estrictamente necesarios
- Se realicen en el plazo establecido en las presentes Bases (entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2025).
- Se correspondan con la tipología de gastos aprobados para cada proyecto en la resolución definitiva de concesión, acorde con el presupuesto indicado en la solicitud, que sean subvencionables según el punto 15º de esta convocatoria.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación (Ejecución: hasta el **30 de septiembre de 2025**. El pago de todos los gastos justificados debe realizarse como máximo hasta el **10 de octubre de 2025**, para gastos efectivamente realizados antes de la finalización del plazo de ejecución, excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del período de ejecución, deban pagarse con posterioridad al 10 de Octubre por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta de IRPF), que deban realizarse hasta el **1 de Noviembre de 2025**). En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

La Fundación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que teniendo relación directa con el objeto de la subvención deriven de la realización de actividades expresamente comprendidas en el proyecto, memoria o programa presentado, y que no estén incluidos en la punto 16º como gastos no subvencionables.

16.- GASTOS NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

a) Gastos realizados fuera del plazo de ejecución.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	32/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ=			

- b) Gastos pagados fuera del plazo de justificación.
- c) Gastos «imprevistos» o no relacionados.
- d) No se podrán presentar como gastos de personal el de los miembros de las juntas directivas o consejos de dirección de las entidades por el desempeño de su cargo.
- e) Gastos de inversión: son los destinados a la creación de infraestructuras, y a la creación o adquisición de bienes de naturaleza inventariable, y aquellos otros gastos que tengan carácter de amortizables (equipos informáticos y técnicos, maquinaria, mobiliario, así como otros que incrementen el patrimonio del/la beneficiario/a de la ayuda...). Tampoco serán subvencionables gastos destinados a la compra de materiales para construcción o fabricación de material inventariable.
- f) Gastos financieros, sanciones administrativas o penales y gastos de procedimientos judiciales.
- g) Los gastos de mantenimiento de locales (alquiler, luz, teléfono, suministros, etc.), así como los demás gastos generales de funcionamiento y estructura de las entidades beneficiarias.
- h) Gastos de restauración, catering, degustaciones culinarias y similares. Excepto los gastos para la compra de ingredientes culinarios y bebidas no alcohólicas, así como los que queden plasmados en el presupuesto de forma expresa y motivada, siempre que estén relacionados directamente con el objeto del proyecto y las actividades programadas.
- i) Gastos de desplazamientos y dietas de los miembros de sus Juntas Directivas o Consejos de Dirección.
- j) Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.
- k) El IVA de la factura no será subvencionable si es susceptible de desgravación por parte de la empresa.
- l) No serán subvencionables aquellos gastos, que no estando expresamente excluidos, no estén incluidos en la formulación del proyecto presentado.
- m) Los premios fruto de concursos o competiciones creadas por parte de los beneficiarios

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	33/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

de la subvención.

n) Los gastos de gestión para la solicitud de la subvención que superen el 10% de la cuantía concedida.

17.- PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, de justificación incorrecta, o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Tras el periodo de subsanación de la justificación el importe total justificado de manera correcta debe ser al menos del 70% como se establece en el punto 14º.1, en caso contrario, el beneficiario perderá el derecho al cobro de la totalidad del importe concedido.

La justificación incorrecta de hasta el 30% de la actividad subvencionada dará lugar a la posibilidad de renuncia voluntaria al cobro por parte de la entidad solicitante y en su defecto, el inicio del procedimiento de pérdida de derecho al cobro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho al cobro de la subvención, en los casos en los que no se produzca la renuncia expresa mencionada, será el establecido en el artículo 42 de la LGS.

18.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá el reintegro de la subvención tras la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando medie cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

19.- DERECHOS.

Los/as creadores/as de los proyectos seleccionados conservarán sus derechos de autor como tales.

Los/as autores/as de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, a título gratuito

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	34/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

en favor de la Fundación, los derechos de reproducción y comunicación pública para los fines de divulgación de la subvención, o terceras personas a sus instancias, durante la vigencia de la subvención y para la posible exposición pública de la obras.

20.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador de la convocatoria regulada en las presentes bases será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponde a la Presidencia de la Fundación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

21.-PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales facilitados en la presente Convocatoria serán tratados por la Fundación, organismo autónomo de la Diputación Provincial de Cádiz, para darle el trámite adecuado a su solicitud de subvención, conforme a la normativa aplicable. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro de la Fundación, en Plaza San Antonio, 3, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320.

22.-RECURSOS.

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 9.c y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	35/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Contencioso- Administrativa , o potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

23.- PUBLICIDAD.

Además de las publicaciones que correspondan en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el procedimiento se publicará en la página web de la Diputación, Cultura, en <https://www.dipucadiz.es/cultura/>.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	36/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

ANEXO 1: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONCURRENCIA COMPETITIVA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA PARA EL EJERCICIO 2025

DATOS DEL TITULAR	
Tipo de documento	Número de documento
Nombre/Razón social	
Primer apellido	Segundo apellido

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de documento	Número de documento
Nombre/Razón social	
Primer apellido	Segundo apellido

PROYECTO QUE PRESENTA A LA CONVOCATORIA	
NOMBRE DEL PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:	
LÍNEA DE ACCIÓN: <input type="checkbox"/> Línea1 <input type="checkbox"/> Línea2	CUANTÍA SOLICITADA:
GASTOS	
NATURALEZA DEL GASTO	IMPORTE DEL GASTO
TOTAL:	
INGRESOS	
CANTIDAD SOLICITADA A LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA:	(Opcional)
APORTACIÓN PROPIA: (Opcional)	

OTRAS FUENTES DE INGRESOS:	
FUENTE	IMPORTE

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Firmado	Fecha y hora	07/03/2025 09:43:03
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:26:43		
Observaciones		Página	37/47		
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==				



TOTAL:	

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD	
La persona abajo firmante DECLARA	
IMPORTE DEL GASTO	
<input type="checkbox"/> Que no he solicitado, ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (REFERIDO AL MISMO PROYECTO).	
<input type="checkbox"/> Que he solicitado para la misma finalidad, otras subvenciones procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. (SOLICITADA PERO PENDIENTE DE CONCESIÓN).	
NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETO SUBVENCIÓN:	
ÓRGANO CONCEDENTE:	CUANTÍA PENDIENTE:
<input type="checkbox"/> Que me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad (REFERIDAS AL MISMO PROYECTO).	
NOMBRE PROYECTO/ACTIVIDAD, OBJETOSUBVENCIÓN:	
ÓRGANO CONCEDENTE:	CUANTÍA CONCEDIDA:

MEDIO DE NOTIFICACIÓN	
Según el art. 14 de la Ley 39/2015, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas, al menos, las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional, quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración, los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.	
<input type="checkbox"/> NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA	
Si desea que el medio de notificación para esta solicitud sea electrónico, debe disponer de Certificado Digital, DNI electrónico o Clave permanente, y podrá acceder a las notificaciones mediante comparecencia en la Sede Electrónica de Diputación de Cádiz https://pre-ecadiz.dipucadiz.es/web/dipucadiz . Puede indicarnos el correo electrónico y el número de teléfono móvil donde desea recibir un aviso que le indique cuándo debe acceder a la sede electrónica para consultar el contenido de la notificación. En cualquier momento, (si es persona física no obligada a relacionarse electrónicamente) podrá cambiar el modo de notificación, dirigiéndose al órgano competente e indicándole la dirección postal donde practicar futuras notificaciones.	
Correo Electrónico	Teléfono Móvil

CONSENTIMIENTOS PARA CONSULTAS EN LA PLATAFORMA DE INTERMEDIACIÓN DE DATOS (PID)
DERECHO DE OPOSICIÓN
El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso de que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1de octubre):
<input type="checkbox"/> ME OPONGO a la consulta de estar al corriente de pago con la Seguridad Social En caso de OPONERSE, deberá APORTAR Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
En el caso de que por cualquier incidencia técnica no se pueda acceder a los datos indicados, se le requerirá la documentación necesaria para proseguir con el trámite.
CONSENTIMIENTO EXPRESO
Presto el CONSENTIMIENTO para la consulta de datos tributarios a las Áreas tramitadoras del expediente
Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43
Observaciones		Página	38/47
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==		



En caso de NO prestar consentimiento, deberá APORTAR Certificado de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autonómica.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

La persona abajo firmante **DECLARA:**

- Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.
- Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUMO EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.
- Que he tenido el conocimiento de la convocatoria pública efectuada por la Fundación Provincial de Cultura para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, (anualidad 2025).
- Que, el solicitante de la ayuda reúne los requisitos y se encuentra en la situación que fundamenta la concesión de la subvención y no está incurso en ninguna de las causas que le impidan obtener la condición de beneficiario, y tiene la capacidad para llevar a cabo la actuación recogida en la Memoria descriptiva adjunta conforme a la normativa vigente.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

Acreditación de la representación:

- En caso de presentar la solicitud con certificado de persona física como representante, acreditación de dicha representación (poder notarial, representación legal o voluntaria). No es necesario acreditar la representación si el trámite se presenta y firma con certificado de representante de persona jurídica.

Documentación obligatoria:

- Declaración responsable condición beneficiaria (anexo 2)
- Proyecto que se pretende desarrollar: memoria descriptiva según el punto 9.1 de las Bases de la Convocatoria

DOCUMENTACIÓN APORTADA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz, para darle adecuada respuesta a la solicitud formulada en el procedimiento de referencia que ha iniciado con la presentación de la misma. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad: dirigiéndose a la Delegación de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos/>.

ÓRGANO AL QUE SE DIRIGE

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	39/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

ANEXO 2: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TENER CAPACIDAD PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE LA SUBVENCIÓN

LINEA: _____

D/D^a _____ con NIF _____,
representante de _____ con NIF _____,

DECLARA:

- En el caso de persona jurídica, que ostenta el cargo de Presidente/a entre cuyas funciones figura la de solicitar subvenciones. En caso de no ser Presidente/a, la persona que actúa en nombre y representación dispone de poderes o autorización otorgados a su favor que lo faculta para la presentación de esta solicitud.
- Que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de este derecho y que dispone de la documentación que así lo acredita, la cual pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, comprometiéndose a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio.
- Que se compromete a desarrollar las actividades que sean objeto de la subvención y las obligaciones que le corresponden como beneficiario de la misma, establecidas con carácter general en el art. 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en las bases de la presente convocatoria (ejecutar el proyecto, justificación de fondos, someterse a actuaciones de comprobación, presentar documentación requerida, adoptar las medidas de difusión contenidas en el art. 18.4 de la mencionada norma).
- Que el proyecto presentado es económicamente viable y que, independientemente de su procedencia, guarde relación directa con la provincia de Cádiz, de manera que el conjunto o parte de sus elementos (concepto, origen, tema, desarrollo y/o aplicación) pueda vincularse claramente, de modo no exclusivo, a su territorio.
- Que se compromete a adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado (punto 6.2) pudiendo consistir tal como dispone el art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativa a hacer constar, en cualquier acto, documentación pública, acción de difusión del proyecto subvencionado (especialmente en redes sociales y medios electrónicos) y cualquier elemento publicitario impreso o digital, que el proyecto ha estado subvencionado por la Fundación Provincial de Cultura. Además, de comprometerse a presentar cualquier ejemplar o muestra de la publicidad realizada para la divulgación de las actividades subvencionadas.
- Cuando el programa o actividad disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.
- Que todos los datos que constan en esta solicitud, y los documentos que la acompañan, son ciertos.
- Que cumple y acepta la normativa general vigente reguladora de las subvenciones que otorga la Fundación Provincial de Cultura y todos los requisitos exigidos en el reglamento para solicitar estas subvenciones.
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener subvenciones de conformidad con el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el solicitante dispone de certificados acreditativos de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y con la Comunidad Autónoma, y a fecha de la solicitud no tiene deudas pendientes con la Diputación Provincial de Cádiz, o que teniéndola, la misma se encuentra aplazada o fraccionada
- Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de reintegro que prevé el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que el citado proyecto/actividad no está incluido en el Catálogo de Ofertas Culturales de la Fundación Provincial de Cultura 2025.

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	40/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ=			

- Declara conocer que el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a que la Administración proceda conforme a lo dispuesto en el art. 37 LGS.

Al tiempo, el/la que suscribe queda informado de que la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore en una declaración responsable, o la no presentación ante la Administración competente de la documentación que en su caso se requiera para acreditar el cumplimiento de lo declarado, determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar, conforme al artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	41/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

ANEXO 3: ACEPTACIÓN, REFORMULACIÓN O RENUNCIA A LA SUBVENCIÓN SOLICITADA

D/D^a _____ con NIF _____,
representante de _____ con NIF _____,

- ACEPTA** la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº ____, de ____ de 2025. **(Marcar esta opción en el caso de que se acepta la subvención, pero no se reformule el presupuesto)**
- ACEPTA** la subvención solicitada en la cantidad de _____ € con destino al proyecto _____ de la línea de acción _____ **y REFORMULA** la solicitud presentada ajustándola a la cuantía establecida en la propuesta de resolución definitiva, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y se compromete a justificar el importe de la subvención otorgada, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Provincia nº ____, de ____ de 2025. **(Marcar esta casilla en el caso de aceptar el proyecto y reformular el presupuesto a la cantidad concedida, debiendo presentar de nuevo el anexo 1 reformulado, y breve memoria descriptiva de los cambios realizados según se indica en el punto 13.6º de esta convocatoria)**
- RENUNCIA** a la subvención solicitada.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	42/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

ANEXO 4: MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
(art. 72 RD 887/2006)

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
Representada por su Secretario/a o persona que tenga la responsabilidad:	
APELLIDOS Y NOMBRE	NIF

CERTIFICA que se ha realizado LA ACTUACIÓN DENOMINADA _____ subvencionada con _____ y presenta los siguientes documentos adjuntos:

- 1º **Memoria económica** justificativa, según este anexo
- 2º **Memoria de actuación realizada**, con las siguientes especificaciones como mínimo:
 - Fecha de ejecución del programa.
 - Actuaciones realizadas
 - Resultados obtenidos.
 - Balance económico en el que se especifica los gastos e ingresos definitivos del coste total de la actividad.
 - Conclusiones.
 - Justificación de haber cumplido con la obligación de difusión del proyecto subvencionado según el punto 6.2
- 3º **Facturas o demás documentos probatorios equivalentes**, con validez en el tráfico jurídico o mercantil o con eficacia administrativa, expedidas a nombre del beneficiario de la subvención que realiza el proyecto, imputables a la subvención concedida, que acrediten el destino de la aplicación de los fondos subvencionados, que reúnan los requisitos fijados en el RDL 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, y que se encuentren **estampilladas** según lo establecido en el punto 14.2.3,
- 4º **Extractos bancarios acreditativos de los pagos realizados de los gastos justificados**, o certificados del proveedor en caso de pagos en efectivo, según lo establecido en el punto 14º2.4 Todos los gastos deben estar pagados como máximo antes de acabar el plazo de justificación (10 de Octubre de 2025 excepto para aquellos gastos que, devengados dentro del período de ejecución, deban pagarse con posterioridad a dicha fecha de justificación por imperativo legal (cotizaciones a la Seguridad Social y pago de retenciones a cuenta de IRPF), que deban realizarse antes del 1 de Noviembre de 2025).
- 5º **Certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias** con las haciendas estatal, autonómica y provincial, **y de pagos frente a la Seguridad Social** en caso de no haber autorizado a la Fundación Provincial de Cultura a obtener los mismos a través de la Plataforma de Intermediación de Datos.

CERTIFICA que la subvención concedida no supera el importe total del gasto efectuado,

CERTIFICA que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos,

Igualmente **CERTIFICA** que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actividad subvencionada.

SOLICITANDO la **APROBACIÓN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA** y

(Señalar cuando proceda) **RENUNCIANDO AL COBRO** de la cantidad no ejecutada que asciende a un total de _____ €

Se adjunta detalle de ingresos y gastos

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	43/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			



Subvenciones concedidas por otra administración o entidades privadas u otros ingresos

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Importe
TOTAL		

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	44/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

Nº Orden	Fecha justificante/Fra.	Nº Justif./Fra.	Proveedor	Descripción/Concepto	Importe Justificante	Importe imputado a Diputación	Importe imputados otros
				Importe total gastos justificados			
				Importe Subvención			
				Resultado	Diferencia (-) falta de justificación (+) exceso de justificación		

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	46/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			

ANEXO 5: DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LA JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

El representante legal de la entidad abajo firmante,

DECLARA

- Que bajo mi expresa responsabilidad, son ciertos cuantos datos figuran en la memoria de justificación
- Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados han sido imputados, de forma exclusiva en cuantía y conceptos, a la subvención concedida.
- Que para la realización del proyecto, ha recibido ingresos externos de otras administraciones/subvención privada/patrocinadores...en concepto de:

Fecha	Administración/ Ente Público/ Entidades Privadas / Otros	Concepto	Importe
		Total	

- Que para la realización del proyecto ha recibido ingresos propios en concepto de:

Concepto	Importe
Cuotas de socios	
Publicidad	
Otras actividades que generan ingresos	
Total	

- Que el IVA correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
- Que la entidad se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales, relacionadas con el proyecto subvencionado.
- Que los gastos imputados en el proyecto, por contratación o prestación de servicios, no son realizados por persona miembros de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la entidad, ni por empresas vinculadas de manera estable.
- Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.

VICEPRESIDENCIA DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA

Código Seguro De Verificación	P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Vanesa Beltrán Morales	Firmado	07/03/2025 09:43:03	
	María Dolores Román Hernández	Firmado	07/03/2025 09:26:43	
Observaciones		Página	47/47	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/P4L9GrchPkO+UsIL9nXksQ==			